



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Claudia Marcela Méndez Cruz en representación de Deivi Arturo Molano Méndez
Demandado	Luis Arturo Molano
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00350 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Agosto veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 25 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

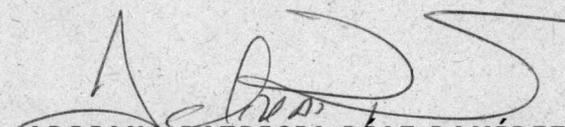
*No identificó correctamente a las partes (nombre, número de identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, teniendo en cuenta que debe exponer las pretensiones una a una, toda vez que el vencimiento es periódico y no en bloque como lo hizo. (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).

* Debe indicar la dirección electrónica y/o física donde deba ser notificada la parte actora. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

*Falta de anexos exigidos por la ley, debe allegar la factura legal de los gastos de odontología, toda vez que allegó fue una cotización, (Arts. 92 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

105 Del **30 AGO 2017**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria